COMISION RESOLUTIVA
DECRETO LEY Nº 211, DE 1973
LEY ANTIMONOPOLIOS
AGUSTINAS Nº 853, PISO 12

RESOLUCION Nº 401

Santiago, dos de Noviembre de mil novecientos noventa y tres.

VISTOS:

El recurso de reclamación interpuesto por doña Nancy Elena Muñoz Bravo, en contra del Dictamen Nº 878/770, de 7 de Octubre de 1993, de la Comisión Preventiva Central; lo informado por ésta en su oficio Nº 822, de 28 de Octubre de 1993; los antecedentes que sirvieron de fundamento para emitir dicho dictamen y que esta Comisión ha tenido a la vista; y lo dispuesto en el artículo 9º del Decreto Ley Nº 211, de 1973,

SE DECLARA:

Que se rechaza el mencionado recurso de reclamación y que se confirma, en todas sus partes, el dictamen Nº 878/770 de 7 de Octubre de 1993, de la Comisión Preventiva Central.

Notifíquese al Fiscal Nacional Económico y a la reclamante.

Transcríbase a la Comisión Preventiva Central y a la Compañía de Teléfonos de Chile S.A.

mildend

Rol Nº 454-93.

dulatul:

12 Carreeres

Pro//

nunciada por los señores Enrique Zurita Camps, Ministro de la Excma. Corte Suprema y Presidente de la Comisión, Hugo Lavados Montes, Superintendente de Valores y Seguros, Jaime del Valle Alliende, Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad Católica de Chile, Abraham Dueñas Strugo, subrogando al Director del Instituto Nacional de Estadísticas y Guillermo Patillo Alvarez, subrogando al, Decano de la Facultad de Administración y Economía de la Universidad de Santiago. Eliana Carrasco Carrasco, Secretaria Abogado.

ELIANA CARRASCO CARRASCO Secretaria Abogado de la H. Comisión Resolutiva

THAT I THE STORY